



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, a través de la Plataforma WebexMeet de conformidad a lo dispuesto en el *Acuerdo FGJCDMX/15/2020, por el que se autoriza que las sesiones, juntas, reuniones de trabajo, comités y subcomités que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se lleven a cabo con presencia remota por motivos de la pandemia originada por el virus Covid-19*, publicado el día seis de abril de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en términos de lo dispuesto en el artículo 89 párrafo tercero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y del lineamiento Décimo Cuarto del *Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria**, las y los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores: 1. Lic. Jorge Luis Hernández Ortega, Director Ejecutivo de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Presidente); 2. Lic. José David Arizmendi Baena, Subdirector de Enlace Administrativo del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Miembro Propietario Integrante); 3. C. Armando Vela Sánchez, Subdirector de Servicios Escolares del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Miembro Propietario Integrante); 4. Lic. Angel Díaz Cumpián, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Miembro Propietaria Integrante); 5.- Lic. Citlali Yanelly Corres Nava, Directora General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Miembro Propietaria Integrante); y 6.- Lic. Lesly Ivonne Barrera Ortiz, Subdirectora de Archivo y Correspondencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Invitada Permanente).-----

El Presidente del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, el Lic. Jorge Luis Hernández Ortega procedió a dar la bienvenida a las y los Miembros del Comité y cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, Lic. Leticia Bravo Pérez quien procedió a dar lectura a los puntos que integran el orden del día de la presente sesión en términos del lineamiento Noveno del *Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*. -----

2

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción I inciso A) del acuerdo FGJCDMX/15/2020 citado, mediante el registro de voz e imagen de las personas servidoras publicas participantes, así como de la verificación de las conexiones apreciables para la reunión, visibles en la plataforma virtual, se realizó el pase de lista correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria de 2021 de este Comité de Transparencia**, estando presentes las siguientes personas miembros del Comité: 1. Lic. Jorge Luis Hernández Ortega, Director Ejecutivo de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e investigación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Presidente); 2. Lic. José David Arizmendi Baena, Subdirector de Enlace Administrativo del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Miembro Propietario Integrante); 3. C. Armando Vela Sánchez, Subdirector de Servicios Escolares del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Miembro Propietario Integrante); 4. Lic. Angel Díaz Cumpián, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Miembro Propietaria Integrante); 5.- Lic. Citlali Yanely Corres Nava, Directora General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Miembro Propietaria Integrante); y 6.- Lic. Lesly Ivonne Barrera Ortiz, Subdirectora de Archivo y Correspondencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Invitada Permanente). - Una vez verificada la presencia mediante la imagen y manifestación de voz y revisada la conexión de las personas servidoras públicas que integran al Comité de Transparencia, la Lic. Leticia Bravo Pérez, Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, en su calidad de Secretaria Técnica, señaló que se encuentra presente la totalidad de las personas representantes de las Unidades Administrativas que componen este Comité, por lo

que en términos del artículo 89 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, siendo las **catorce horas con ocho minutos**, el Presidente declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores**, por lo que declaró la validez y apertura de la sesión. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente instruyó a la Secretaria Técnica, a efecto de que de lectura al orden del día y una vez hecho lo anterior, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaria Técnica sometió a votación de las personas servidoras públicas integrantes del Comité y se aprobó por unanimidad el siguiente: -----

ACUERDO-----

CTIFPES/EXT2/001/16-12-21.- LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL LINEAMIENTO DÉCIMO SEXTO DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----
- 2.- Aprobación del orden del día; -----
- 3.- Presentación, análisis y aprobación de la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de **confidencial**, de la cédula profesional de interés del particular, así como la aprobación de la elaboración de su **versión pública**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR.IP.0354/2020**; -----
- 4.- Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión; y -----

5.- Cierre de la sesión. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE INTERÉS DEL PARTICULAR, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE SU VERSIÓN PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0354/2020. La Secretaria Técnica señaló que este punto lo presentaría el **Lic. Julio César Mendoza Sánchez**, quien es **Subdirector de Evaluación y Selección de Personal Sustantivo de la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo**, el cual fue convocado en calidad de Invitado a éste Comité, es por ello que se le otorgó el uso de la voz; quien presentó al pleno del Comité de Transparencia en términos de los artículos 1, 6, apartado A fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E numerales 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 90 fracción XIV, 169, 176 fracciones II y III, 180, 186 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 3 fracción IX y 76 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la propuesta de clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de **confidencial**, respecto a la **firma de la cédula profesional de interés del particular**, por tratarse de **información concerniente a datos personales de persona física identificada o identificable**, así como la propuesta de la elaboración de su **versión pública**, para dar cumplimiento al **Recurso de Revisión RR.IP.0354/2020**. Señaló que se trata de un asunto que fue atendido en el año 2019, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0311500032919 que realizó un interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur a éste Sujeto Obligado, en la que solicitó diversa información sobre 8 servidores públicos (48 preguntas), siendo que la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo rindió la información que se encontró en esa unidad, asimismo refirió que, posteriormente el peticionario inconforme, presentó recurso de revisión en enero de 2020, en ese mismo mes, la Unidad de Transparencia de este Instituto presentó el escrito de alegatos correspondiente. Es el caso que, hasta el mes de octubre de 2020 el INFO emitió su resolución en donde ordenó modificar la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia y en

alcance la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo, dio contestación puntual a lo específicamente solicitado por el peticionario que fue: 1.- Fecha en que acreditaron contar con cédula profesional ante la Fiscalía; 2.- Número de folio del título profesional e institución que lo emitió; y 3.- Número de cédula profesional que exhibieron ante la Fiscalía. También señaló que en la resolución al recurso el INFO ordenó respecto de dichos requerimientos lo siguiente: "...*mientras que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto indicar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, por lo que a través del conocimiento de los datos plasmados en dichas documentales se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado, por lo que en términos de acceso a la información pública es procedente proporcionar una versión pública de dicho documento en la que se testen los datos personales como la CURP y la firma.*"; Asimismo adujo que, en ningún momento el solicitante de información solicitó copia de la cédula profesional del servidor público, por lo que procedieron a dar cabal cumplimiento de lo requerido en los numerales 1, 2 y 3 antes mencionados, lo cual le fue informado al INFO en fecha 20 de octubre de 2020, mediante oficio IFPES/CG/432/10-2020, en el cual se precisó que los citados requerimientos la información se proporcionó tal cual fue requerido por el peticionario, es decir, las fechas números de folio, institución académica, número de cédula, pero subrayó en ningún momento el peticionario requirió copia de cedula profesional. También señaló, que para esa Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo, es claro que se puede ser proactivo en materia de transparencia sin embargo, el INFO no mencionó que así lo esté siendo con el requerimiento del solicitante de información, y lo único que menciona es que considera que la cédula profesional es el documento por medio del cual se puede corroborar la idoneidad de un servidor público para ocupar un empleo cargo o comisión, lo cual es un justificante que no se le puede pedir al solicitante de información y que tampoco menciona el mismo y no tendría por qué hacerlo así; Refiriendo también que, sin embargo, al parecer se encontraba ante una suplencia de queja a lo cual esa unidad administrativa también estaba de acuerdo, sin embargo, señaló que esos razonamientos no son vertidos en la resolución por lo que tal pareciera que se está realizando un ejercicio que no se cuenta dentro de las atribuciones legales del INFO por lo que corresponde a esa Dirección, satisfacer el derecho de información tal y como lo pide el peticionario. En el caso en que esto no fuera lo correcto, entonces tendría que ser el propio solicitante de información quien así lo hiciera saber por qué de esta forma no tenemos la certeza de que esto es lo que requiere en

verdad el solicitante de información. Asimismo manifestó que, no obstante lo anterior, mediante oficio MX09.INFODF.6DAJ.2.4/1345/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 (es decir, un año después de que se emitió el cumplimiento a la resolución), el Órgano Garante del derecho a la información local, manifestó que la resolución emitida se tiene por "incumplida" en consideración a que se omitió realizar el procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el fin de clasificar a través de este Comité de Transparencia, la información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, contenida en la cédula profesional de una servidora pública (siendo la única de la cual se encontró información) y generar la versión pública correspondiente. Declarando también que, no obstante que se considera que si se dio cumplimiento y se proporcionó la información requerida originalmente por el solicitante de información, señaló que para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el multicitado INFO, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman esa Unidad Administrativa se encontró copia simple de la cédula profesional de la servidora pública Juana Camila Bautista Rebollar, por lo que en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión señalado, es procedente otorgar el acceso a dicho documento en versión pública en el que se protegerá la información clasificada como confidencial, de conformidad con el numeral 186 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Refiriendo que de dicha versión pública será testado el dato personal concerniente a la firma de la servidora pública Juana Camila Bautista Rebollar, cuyo dato personal, hace identificable a la persona y su difusión afectaría el **derecho de vida privada de las personas titulares de los mismos**. Manifestando que se entiende por datos personales, a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona. Señalando que, los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 62, establece las categorías de datos personales, de entre la que destaca, la de **Datos identificativos** que son: nombre, domicilio, edad, **firma**, RFC, etc.; Señaló además que, la firma que contiene la cedula profesional de interés del particular **está considerada como dato**

6



personal identificativo, en consecuencia se considera como información confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y es por ello que se realizó la propuesta de clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de **confidencial, respecto a la firma de la cédula profesional de interés del particular, por tratarse de información concerniente a datos personales de persona física identificada o identificable**, y la propuesta de la **elaboración de su versión pública**. Mostrando propuesta de la versión pública de la cédula (Anexo 1). -----

Una vez vertidas las observaciones, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaria Técnica sometió a votación de las y los integrantes del Comité y se aprobó por unanimidad el siguiente: --

-----**ACUERDO**-----

CTIFPES/EXT2/002/16-12-21.- LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES, APRUEBAN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, RESPECTO A LA FIRMA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE INTERÉS DEL PARTICULAR, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y APRUEBAN LA ELABORACIÓN DE SU VERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN XIV Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO IMPUESTO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0354/2020.


-----**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN. La Secretaria Técnica hizo del conocimiento las síntesis de los acuerdos de la presente sesión, que se tienen por reproducidos y aprobados en la parte conducente de esta misma acta.-----

-----**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

CIERRE DE LA SESIÓN. No existiendo otro asunto que tratar en la presente sesión, la Secretaria Técnica le informó al C. Presidente, que se ha desahogado en su totalidad el orden del día.-----
Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día y enteradas y enterados, las y los participantes de su contenido, alcances administrativos y legales, así como de los acuerdos aprobados, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con veintiocho minutos, del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.-----


8



LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROFESIONALIZACIÓN, COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL, EXTENSIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ESTUDIOS SUPERIORES
PRESIDENTE



LIC. LETICIA BRAVO PÉREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. ANGEL DÍAZ CUMPIÁN
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
**MIEMBRO PROPIETARIA
INTEGRANTE**

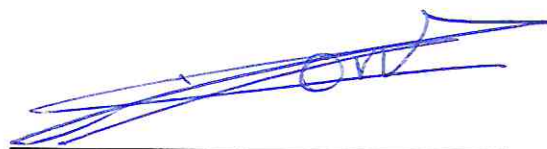


ARMANDO VELA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES
MIEMBRO PROPIETARIO INTEGRANTE




LIC. JOSÉ DAVID ARIZMENDI BAENA
SUBDIRECTOR DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES

**MIEMBRO PROPIETARIO
INTEGRANTE**



LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MIEMBRO PROPIETARIA INTEGRANTE



LIC. LESLY IVONNE BARRERA ORTÍZ
SUBDIRECTORA DE ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

INVITADA PERMANENTE



LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y
SELECCIÓN DE PERSONAL SUSTANTIVO

INVITADO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

~~Handwritten scribbles and lines~~

Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'l'

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'r'

CEDULA Nº 1028508

TITULO REGISTRADO A FOJAS 185

DEL LIBRO MIL CINCUENTA Y CUATRO

DE LOS TITULOS PROFESIONALES Y




S. E. P.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
ASPECTO DE REGISTRO
ELABORACION DE CEDULAS

Eliminado: Información confidencial: Firma
 Fundamento: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
 Motivación: Dar cumplimiento a la LTAIPRC, protegiendo los datos de una persona identificada o identificable.

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Nº 1028508

EN VIRTUD DE QUE JUANA


CAMILA BAUTISTA REBOLLAR

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE LA PRESENTE

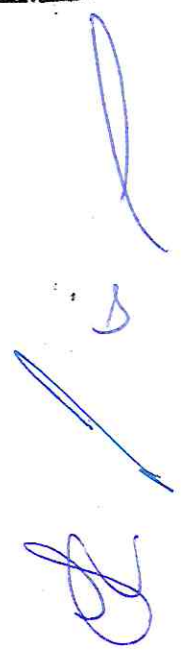
CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D.F., a 2 de dic. de 19 85



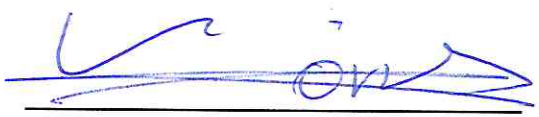
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. ANTONIO CUELLAR SALAS






LIC. JOSÉ DAVID ARIZMENDI BAENA
SUBDIRECTOR DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES

**MIEMBRO PROPIETARIO
INTEGRANTE**



LIC. CITLALI YANELLY CORRES NAVA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MIEMBRO PROPIETARIA INTEGRANTE



LIC. LESLY IVONNE BARRERA ORTÍZ
SUBDIRECTORA DE ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

INVITADA PERMANENTE



LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y
SELECCIÓN DE PERSONAL SUSTANTIVO

INVITADO



LISTA DE ASISTENCIA

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES**

16 de diciembre de 2021

14:00 horas

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROFESIONALIZACIÓN, COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL, EXTENSIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ESTUDIOS SUPERIORES

PRESIDENTE

LIC. LETICIA BRAVO PÉREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. ANGEL DÍAZ CUMPIÁN
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

**MIEMBRO PROPIETARIA
INTEGRANTE**

ARMANDO VELA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES

MIEMBRO PROPIETARIO INTEGRANTE

